

1958

REFORMA



S/0.20

SERIE A



1 --

2 DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

3 SCHLUMBERGER OF LATIN AMERICA S. A. - - - - -

4 - - - - - Escritura Pú-

5 blica número mil ciento cuarenta i cinco (1.145); Por la cual se

6 protocoliza una Reforma al FACTO SOCIAL de la sociedad denominada

7 SCHLUMBERGER OF LATIN AMERICA S. A., cambiando su nombre a SCHLUM-

8 BERGER SURENCO, S. A. i aumentando su capital.- Panamá, cinco

9 de mayo de mil novecientos cincuenta i ocho.- En la ciudad de Pa-

10 namá, Capital de la República i Cabecera del Circuito Notarial -

11 del mismo nombre a los cinco (5) días del mes de mayo del año mil

12 novecientos cincuenta i ocho (1.958), ante mi, JULIO RAMON VAL-

13 DES DUTARY, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con

14 cédula de identidad personal número veintiocho - treinta mil nove-

15 cientos cuarenta i uno (28-30.941), compareció personalmente el

16 Doctor HARMODIO ARIAS, varón, mayor de edad, casado, panameño,

17 abogado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de iden-

18 tidad personal número cuarenta i siete.- uno (47-1), a quién co-

19 nozco, i en su carácter de Representante Legal de la sociedad de

20 Abogados denominada ARIAS, FABREGA & FABREGA, me entregó para su

21 protocolización, i al efecto protocolizo en esta Escritura Públi-

22 ca, un documento otorgado en idioma inglés, acompañado de su co-

23 rrespondiente traducción al español, el cual contiene una Refor-

24 ma al FACTO SOCIAL de la sociedad denominada SCHLUMBERGER OF LATIN

25 AMERICA S.A., la cual Reforma consiste en cambiar el nombre de -

26 dicha sociedad a SCHLUMBERGER SURENCO, S. A. i aumentar el capital

27 de la sociedad de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) acciones de un valor

28 nominal de CIEN DOLARES (\$ 100.00) moneda legal de los Estados -

1958

1 Unidos de América cada una, a TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS. --
2 (35.500) acciones, de las cuales DOS MIL QUINIENTAS (2.500) ten-
3 drán un valor nominal de CIEN DOLARES (\$ 100.00), moneda legal -
4 -de los Estados Unidos de América cada una, i TREINTA Y TRES MIL
5 (33.000) tendrán un valor nominal de DIEZ (10) BOLIVARES cada una.-
6 El contenido del documento mencionado se transcribe en la copia de
7 este instrumento.- Advertí al compareciente que la copia de este
8 instrumento debe registrarse, i leído que le fué en presencia de -
9 - los testigos instrumentales señores RICARDO FABREGA, con cédula
10 - de identidad personal número cuarenta i siete - siete mil trescien-
11 - tos noventa i cuatro, (47-7.394), i VIRGILIO RIVERA, con cédula
12 - de identidad personal número cuarenta i siete - cuarenta i un mil
13 - novecientos treinta (47-41.930), varones, mayores de edad, veci-
14 - nos de esta ciudad, a quienes conozco i son hábiles para ejercer
15 el cargo, lo encontré conforme, le impartí su aprobación, i lo
16 firma para constancia con los testigos mencionados, ante mi, el
17 Notario, que doi fé.- Esta Escritura lleva el número MIL CIENTO
18 - CUARENTA Y CINCO (1.145).- (firmado): HARMODIO ARIAS.- Ricardo
19 Fábrega.- Virgilio Rivera.- JULIO R. VALDES D., Notario Público
20 Primer.- SELLO.- PROTOCOLIZACION.- TRADUCCION.- CERTIFICADO
21 DE REFORMA DEL FACTO SOCIAL DE SCHLUMBERGER OF LATIN AMERICA, S.A.-
22 - La infrascrita, siendo la dueña i tenedora de la totalidad de las
23 - acciones emitidas i en circulación con derecho a voto de SCHLUMBER-
24 GER. OF LATIN AMERICA, S.A., sociedad anónima constituida i exis-
25 - tente de conformidad con i en virtud de las leyes de la República
26 de Panamá, por el presente, de conformidad con el Artículo Dé-
27 cimo (a) de la Ley treinta i dos (32) de mil novecientos veinte i
28 - siete (1.927) de la República de Panamá, certifica: Uno) Que -



S/0.20

SERIE A

1 - el Pacto Social de SCHLUMBERGER OF LATIN AMERICA, S. A. fué pro-
2 tocolizado por medio de la Escritura Pública número mil cuarenta
3 (1.040), fechada octubre ocho (8) de mil novecientos cuarenta i
4 seis (1.946), expedida por el Notario Público Número Segundo del
5 - Circuito de Panamá, debidamente inscrita en la Sección de Perso-
6 nas Mercantil del Registro Público en el Tomo ciento cincuenta i
7 uno (151), Folio trescientos veinte i cinco (325), Asiento cua-
8 renta i siete mil cuatrocientos setenta i uno (47.471) el día diez
9 -(10) de octubre de mil novecientos cuarenta i seis (1.946).- Un
10 - instrumento de Reforma del Pacto Social de SCHLUMBERGER OF LATIN
11 AMERICA, S. A. fué protocolizado por medio de la Escritura Públi-
12 -ca número seiscientos cincuenta i dos (652), - fechada junio siete
13 - (7) de mil novecientos cuarenta i siete (1947), otorgada ante el
14 - Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, i fué de-
15 - bidamente inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro
16 - Público en el Tomo ciento sesenta i uno (161), Folio trescientos
17 veinte i cuatro (324), Asiento cuarenta i un mil seiscientos vein-
18 te i cinco (41.625), el día diez (10) de junio de mil novecientos
19 cuarenta i siete (1.947).- La infrascrita por el presente refor-
20 ma el Pacto Social de SCHLUMBERGER OF LATIN AMERICA, S. A., me--
21 diante la testación de los actuales Artículo Primero i Artículo -
22 Tercero i la sustitución de un nuevo Artículo Primero i Artículo
23 Tercero que digan como sigue: PRIMERO.- A partir de junio prime-
24 ro de mil novecientos cincuenta i ocho (1.958); el nombre de la
25 sociedad será SCHLUMBERGER SURENCO, S. A. - TERCERO.- El número
26 total de acciones de todas clases que la sociedad tendrá autoriza-
27 ción para emitir es TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTAS (35.500) accio-
28 nes, de las cuales DOS MIL QUINTENTAS (2.500) acciones tendrán un



300

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

valor nominal de CIEN DOLARES (\$ 100.00) moneda legal de los Estados Unidos de América por acción i serán designadas como Acciones Comunes - Serie de Dolares de los Estados Unidos, i TREINTA I TRES MIL (33.000) acciones tendrán un valor nominal de DIEZ BOLIVARES - (Bs. 10) por acción i serán designadas como Acciones Comunes - Serie Bolívar.- EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la infrascrita ha hecho que su sello corporativo sea fijado al presente documento i que éste sea otorgado por sus dignatarios debidamente autorizados a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta i ocho.- SCHLUMBERGER LIMITED (Schlumberger N.V.)- (firmado) P. Schlumberger, Presidente.- Doi fé.- (firmado) Gilbert Keelin, Secretario-Tesorero.- SELLO.- CERTIFICADO DEL SECRETARIO ASISTENTE.- Yo, WILLIAM SHIELDS, Jr., por el presente certifico que soi el Secretario-Asistente debidamente elegido, posesionado i en ejercicio de SCHLUMBERGER OF LATIN AMERICA, S. A., - sociedad anónima constituida i existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, i como tal Secretario Asistente conozco a los accionistas de dicha SCHLUMBERGER OF LATIN AMERICA, S. A.; que SCHLUMBERGER LIMITED (Schlumberger N.V.), que ha otorgado el adjunto Certificado de Reforma, es la tenedora i dueña de la totalidad de las acciones emitidas i en circulación con derecho a voto de SCHLUMBERGER OF LATIN AMERICA, S. A., i que el Certificado de Reforma que antecede firmado por SCHLUMBERGER LIMITED (Schlumberger N.V.) está firmado por el único accionistas de SCHLUMBERGER OF LATIN AMERICA, S. A.- EN TESTIMONIO DE LO CUAL, suscribo el presente en mi carácter de Secretario Asistente de SCHLUMBERGER OF LATIN AMERICA, S. A., i le fijo el sello corporativo de dicha sociedad, a los diez i siete días del mes de abril de mil novecien-



S/0.20

SERIE A

1 tos cincuenta i ocho.- (firmado) Wm. Shields, Jr., Secreta-
2 rio-Asistente.- SELLO.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- ESTADO DE
3 NUEVA YORK.- CONDADO DE NUEVA YORK.- Yo, JAMES F. CASEY, Nota-
4 -rio Público debidamente autorizado i en ejercicio, certifico que
5 se me ha presentado prueba suficiente de suerte que me constan de
6 juicio propio los siguientes hechos: Uno.- Que SCHLUMBERGER LIMI-
7 TED (Schlumberger N.V.) es la única dueña i tenedora de la totali-
8 dad de las acciones emitidas i en circulación de SCHLUMBERGER OF -
9 LATIN AMERICA, S. A.,- Dos.- Que WILLIAM SHIELDS, Jr. es el -
10 Secretario-Asistente debidamente elegido i en ejercicio de LATIN
11 AMERICA, S. A.- Tres.- Que PIERRE SCHLUMBERGER, el Presidente
12 debidamente elegido i en ejercicio de SCHLUMBERGER LIMITED (Shlum-
13 berger N.V.) me es conocido, i que él tiene la autorización i ca-
14 pacidad legal para otorgar el adjunto Certificado de Reforma a -
15 nombre de SCHLUMBERGER LIMITED (Schlumberger N.V.) i que su firma
16 que aparece en el Certificado de Reforma es su firma auténtica.-
17 Cuatro.- Que WILLIAM SHIELDS, Jr., el Secretario-Asistente de-
18 bidamente elegido de SCHLUMBERGER OF LATIN AMERICA, S. A. me es -
19 conocido, i que su firma que aparece en el adjunto Certificado -
20 del Secretario-Asistente es su firma auténtica, i asimismo el sello
21 impreso en el mismo es el sello corporativo de SCHLUMBERGER OF LA-
22 TIN AMERICA, S. A.- EN TESTIMONIO DE LO CUAL, suscribo el presen-
23 te con mi puño i letra i le fijo mi sello oficial a los diecisie-
24 te días del mes de Abril del año de mil novecientos cincuenta i -
25 ocho.- (firmado) James F. Casey, Notario Público.- James F. Ca-
26 sey, Notario Público, Estado de Nueva York Número: veinte i cua-
27 tro - cincuenta i seis - cuarenta i uno - quinientos.- Habilitado
28 en el Condado de Nueva York.- Mi comisión expira marzo treinta -



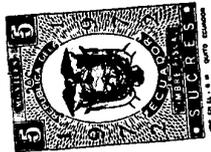
per

de mil novecientos sesenta, SELLO.- Número: cincuenta i tres
mil novecientos sesenta i siete.- ESTADO DE NUEVA YORK.- CONDADO
DE NUEVA YORK.- ss: Yo, JAMES MCGURRIN, Oficial Mayor del Con-
dado i de la Corte Suprema, Condado de Nueva York, la cual es -
una Corte de Registro que tiene sello, por el presente certifico
que James F. Casey, cuya firma aparece suscrita a la adjunta de-
claración, deposición, certificado de reconocimiento o prueba,
era al tiempo de tomarlo, Notario Público en i por el Estado de
Nueva York, debidamente comisionado i juramentado, e idóneo para
actuar como tal a través del Estado de Nueva York; que de con--
formidad con la ley una comisión, o un certificado de su carácter
oficial i su firma autógrafa, han sido presentados en mi oficina;
que como tal Notario Público él estaba debidamente autorizado por
las leyes del Estado de Nueva York para administrar juramentos i
afirmaciones, recibir i certificar el reconocimiento o prueba de
escrituras, hipotecas, poderes i otros instrumentos escritos re-
lacionados con terrenos, pertenencias i herencias para ser lei-
dos en prueba o inscritos en este Estado, para protestar notas i
para tomar i certificar declaraciones i deposiciones; i que me es
bien conocida la letra à mano de tal Notario Público, o he coteja-
do la firma en el adjunto instrumento con su firma autógrafa depo-
sitada en mi oficina, i creo que la firma es auténtica.- EN TES-
TIMONIO DE LO CUAL, suscribo el presente con mi puño i letra i
le fijo mi sello oficial a los veinte i nueve días del mes de abril
del año de mil novecientos cincuenta i ocho.- (firmado) James -
McGurrin, Oficial Mayor del Condado i de la Corte Suprema, Con-
dado de Nueva York, SELLO.- Hay un certificado en español que -
dice: Número: dos mil quinientos setenta.- CONSULADO GENERAL DE



S/ 0.20

SERIE A



10000 5

1 PANAMA EN NUEVA YORK.- El infrascrito, Cónsul General de la Re-

2 pública de Panamá en Nueva York, CERTIFICA: Que la firma estam-

3 -pada, expresiva del nombre i apellido de JAMES McGURRIN, quien

4 ejerce actualmente el cargo de Oficial Mayor del Condado de Nueva

5 -York, Estado de Nueva York E.U.A. es al parecer auténtica por la

6 semejanza que guarda con la que él acostumbra usar en todos sus -

7 actos.- Nueva York, N.Y. abril veinte i nueve de mil novecientos

8 cincuenta i ocho.- (firmado) Rto. de la Guardia, Cónsul General

9 de Panamá.- Es traducción de su original, (firmado) Sydney J. -

10 Williams- Sydney J. Williams, Intérprete Público.- Cédula tres-

11 tres mil novecientos once.- Concuerda con sus originales esta -

12 copia que expido en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a

13 los veinte i tres (23) días del mes de Mayo del año de mil nove--

14 cientos cincuenta i ocho (1.958).- Julio R. Valdes D., Notario

15 Público Primero.- (Hay un sello) Registro Público.- Una copia

16 de este documento fue inscrita en la Sección de Personas Mercantil,

17 el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta i ocho.- Tomo tres-

18 cientos cuarenta i tres; Folio trescientos cincuenta i seis; Asien-

19 to, setenta i cuatro mil seiscientos cincuenta i siete.- Derechos

20 Pagados B/ cero cincuenta.- Panamá, mayo veinte i cuatro de mil

21 novecientos cincuenta i ocho.- El Jefe de la Sección, Ernesto

22 Zurita.- (Hay un Escudo) El infrascrito, René Luciani, Direc-

23 tor de Contabilidad del Ministerio de Gobierno i Justicia, CERTI-

24 FICA: que es auténtica la firma que antecede de: Ernesto Zurita

25 -Jr., puesta en el presente documento, como: Jefe de Sección de

26 Personas, el: veinte i cuatro de mayo de mil novecientos cincuen-

27 ta i ocho.- Panamá, veinte i seis de mayo de mil novecientos -

28 cincuenta i ocho.- Una firma ininteligible.- Jenaro F. Linco, Di-

Handwritten mark or signature.

1 - rector del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exte-
2 riores. CERTIFICA: Que la firma que antecede i que dice René -
3 Luciani, es auténtica del funcionario que el día veinte i seis -
4 de mayo de mil novecientos cincuenta i ocho, ejercía el cargo de
5 Director de Contabilidad del Ministerio de Gobierno i Justicia.-
6 - Panamá veinte i siete de Mayo de mil novecientos cincuenta i ocho.-
7 Jenaro F. Lince.- CERTIFICO que la firma que antecede, del señor
8 Jenaro F. Lince, Director del Departamento Consular del Ministe-
9 rio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, ES AUTEN-
10 TICA.- Panamá, a veinte i siete de mayo de mil novecientos cin-
11 cuenta i ocho.- Gustavo Dammer Ratiño, Secretario de la Embaja-
12 da del Ecuador, Encargado de los Asuntos Consulares.- (Hay varios
13 sellos).- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.- Legalización Nú-
14 mero: un mil doscientos treinta i siete.- Quito, a quince de -
15 septiembre de mil novecientos cincuenta i ocho.- CERTIFICO que la
16 firma precedente del señor Gustavo Dammer, Encargado del Consula-
17 do del Ecuador en Panamá, es auténtica.- Julio Alarcón Ayala, -
18 Jefe de la Sección Consular.- (Hay un sello).- Señor Juez Terce-
19 ro Provincial del Guayas: Doctor Luis Estéban Amador Navarro, -
20 Abogado de los Juzgados i Tribunales de Justicia de la República,
21 ante usted, comparezco i digo: Acompaño en cuatro fojas útiles
22 - la copia de la escritura pública de Reforma de los Estatutos de
23 - la Sociedad Schlumberger Of Latin América S. A., otorgada en la
24 ciudad de Panamá, República de Panamá, el cinco de mayo del pre-
25 sente año, ante el señor Julio Ramón Valdes Dutary, Notario Pú-
26 blico Primeró del Circuito de Panamá, la que se encuentra debida-
27 mente registrada i legalizada; i, por consiguiente, - hace plena
28 fé en esta República de acuerdo con el artículo doscientos nueve -



s/0.20

SERIE A

1 del Código de Procedimiento Civil; i de usted solicito: Se sirva
 2 ordenar sea protocolizado en el Registro de escrituras públicas: -
 3 del Notario señor doctor Juan de Dios Morales Arauco, quien confe-
 4 rirá las copias que se soliciten.- Que se me notifique en mi estu-
 5 dio conocido del señor Secretario de su Despacho.- L. E. Amador.-
 6 Presentado a las nueve de la mañana.- Guayaquil, diez i nueve de
 7 septiembre de mil novecientos cincuenta i ocho.- Lo certifico.-
 8 Testigo: Carlos F. Hernández F.- Testigo: Marcos A. Santana V.-
 9 J. Ernesto Moreira Barchi.- Guayaquil, diecinueve de septiembre
 10 de mil novecientos cincuenta i ocho.- Las nueve i media a. m.-
 11 VISTOS; La solicitud que antecede es clara, precisa i completa
 12 por reunir los requisitos de ley, por cuya razón el suscrito Juez
 13 la acepta para su trámite i por cuanto la copia acompañada se en-
 14 cuentra debidamente autenticada i hace plena fé en esta República
 15 de acuerdo con el artículo doscientos nueve del Código de Procedi-
 16 miento Civil, se ordena que se protocolice en el Registro de es-
 17 crituras públicas del Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco,
 18 quien conferirá las copias que se le soliciten.- Conviértase el
 19 papel al sello respectivo.- Notifíquese en el lugar indicado.- -
 20 Carlos Espinosa Ayala.- Proveyó i firmó el auto anterior el señor
 21 doctor don Carlos Espinosa Ayala, Juez Tercero Provincial del -
 22 Guayas.- Guayaquil, diez i nueve de septiembre de mil novecientos
 23 cincuenta i ocho.- Las nueve i media de la mañana.- Lo certifi-
 24 co.- J. Ernesto Moreira Barchi, Secretario del Juzgado Tercero
 25 Provincial del Guayas.- En Guayaquil, el diez i nueve de setiem-
 26 bre de mil novecientos cincuenta i ocho a las diez de la mañana,
 27 notifiqué fuera de la oficina, con el auto anterior, al señor -
 28 doctor Luis Esteban Amador Navarro, en su persona i facultó firme



Handwritten signature or mark.

el testigo que suscribe.- Lo certifico.- Testigo: Carlos F. -
Hernández F.- J. Ernesto Moreira Barchi, Secretario del Juzgado
Tercero Provincial del Guayas.- En Guayaquil, el diez i nueve de
septiembre de mil novecientos cincuenta i ocho, a las once de la
mañana, notifiqué, fuera de la Oficina, con el escrito i auto
anteriores, al señor doctor Juan de Dios Morales Arauco, Notario
Público en su persona i firmó.- Lo certifico.- J. Ernesto Moreira
Barchi, Secretario del Juzgado Tercero Provincial del Guayas.- -
Juan de D. Morales A.- DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION:- En cumpli-
miento de lo ordenado en el auto que antecede por el señor juez -
Tercero Provincial del Guayas, protocolizo en esta fecha en el -
Registro de Escrituras Públicas a mi cargo i en seis fojas, la -
Reforma de los Estatutos de la Sociedad Schlumberger of Latin Ame-
rica, S. A. i más diligencias.- Guayaquil, veinte i dos de Setiem-
bre de mil novecientos cincuenta i ocho.- El Notario, Juan de D.
Morales A.- (Hay un sello).- NOTA FINAL:- El suscrito Notario
no exige el cumplimiento de las Leyes Tributarias que afectan a
esta clase de actos, porque, según lo declara el interesado, el
capital de la compañía a que se refieren estas diligencias para -
atender sus actividades en el Ecuador, que es de CINCUENTA MIL -
SUCRES, no sufren modificación alguna.- Guayaquil, a veinte i -
dos de setiembre de mil novecientos cincuenta i ocho.- El Notario,
Juan de D. Morales A.- (Hay un sello).- De conformidad con lo
dispuesto por el señor Director del Departamento de Inspección i -
Análisis de la Superintendencia de Compañías, contenido en resolu-
ción número doscientos sesenta i dos, de nueve de febrero del año
que decurre, tomé nota al margen de los documentos protocolizados
en el Registro a mi cargo, relacionados con la domiciliación de -

Handwritten marks and numbers at the top right corner.



S/0,20

SERIE A

1 la compañía anónima extranjera denominada Schlumberger Surencó S.
 2 A. de que ha sido aumentado su capital asignado a operar en el -
 3 Ecuador, como así consta de los documentos protocolizados en el
 4 Protocolo del Notario doctor Jorge Jara Grau, con fecha treinta
 5 i uno de mayo del año próximo pasado.- Guayaquil, trece de marzo
 6 de mil novecientos sesenta i ocho.- Juan de D. Morales A.- ENMIEN
 7 DADO: novecientos - Vale.- *per*

11 Es fiel copia de su original que consta protocolizado en el archi-
 12 vo de la Notaría Tercera del Cantón Guayaquil, que se encuentra a
 13 mi cargo i al que me remito en caso necesario; en fé de éllo, a
 14 petición de parte interesada, confiero este CUARTO TESTIMONIO, -
 15 sellado i firmado en esta ciudad de Guayaquil, el día diez de Fe-
 16 brero de mil novecientos setenta i dos.-



Handwritten signature of Dr. Gonzalo Moreno Loos
 Dr. Gonzalo Moreno Loos
 NOTARIO TERCERO



Handwritten mark 'per' at the bottom left.